

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2023-4577 *Resolución por la que se establecen servicios mínimos para la atención del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, con motivo de la huelga convocada del 15 al 28 de mayo de 2023.*

La Presidencia de esta Mancomunidad de "El Brusco" adoptó Resolución en fecha 12 de mayo de 2023, en relación con los servicios mínimos que se seguirán durante la huelga general convocada para el día 15 de mayo de 2023 por los trabajadores pertenecientes a la empresa Urbaser S. A. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, en el siguiente sentido:

Visto que con fecha 4 de mayo de 2023, el Comité de Empresa de los Trabajadores de la empresa Urbaser S. A. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, adjudicataria del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ha presentado ante la Dirección General de Trabajo escrito convocando una huelga que se inicia a las 00:00 horas del día 15 de mayo de 2023 hasta las 24:00 horas del 28 de mayo de 2023, cuya comunicación se ha recibido de la empresa en la Mancomunidad el día 9 de mayo de 2023, corresponde a la Autoridad Gubernativa, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, el señalamiento de los servicios mínimos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28.2 de la Constitución reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses y contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Segundo.- El artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de los servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios. En cuanto a la fijación de tales servicios esenciales el Tribunal Constitucional ha establecido en sus ST 11/1981, 51/1986 y 27/1989 una línea jurisprudencial que se halla resumida en la sentencia de dicho Tribunal 43/1991, de 15 de marzo, de donde resulta que: Es obligación de la Administración velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siempre debiendo tener en cuenta que ha de existir una razonable proporción entre los servicios a imponer y los perjuicios que puedan padecer los usuarios de los servicios, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga en términos razonables.

Tercero.- El servicio de recogida de basuras es un servicio de competencia municipal, según resulta de los artículos 26 y 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la "autoridad gubernativa" a quien compete adoptar la decisión de mantener el servicio de recogida de basuras en el ámbito territorial de la Mancomunidad, por su consideración de esencial en atención a las concretas circunstancias concurrentes relativas, entre otras a la extensión territorial y personal de la huelga y su duración, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute, que se expresan y detallan en la presente Resolución. Es claro que la empresa presta un servicio esencial a la comunidad cual es facilitar la recogida

CVE-2023-4577

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad. El mantenimiento de las condiciones de salubridad es un interés general que se ve indudablemente afectado de una manera directa por la huelga convocada. El conflicto planteado en lo que afecta a este servicio esencial como es la recogida de residuos y de interés general para la ciudadanía pone en riesgo el derecho a la salud previsto en el artículo 43 de la CE dado el posible deterioro de las condiciones higiénico sanitarias. En consecuencia, corresponde establecer los servicios mínimos para la huelga convocada con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para los ciudadanos.

Cuarto.- La falta de recogida de basuras en todo el territorio de la Mancomunidad resulta incompatible con el derecho de los ciudadanos a que las autoridades adopten todas las medidas encaminadas a la preservación de la salubridad y salud pública. La falta de recogida de basuras provoca un riesgo potencial para la salud de los ciudadanos debido, por un lado, a la inmediata presencia de parásitos y a la posible presencia de roedores, ante la permanencia de residuos de naturaleza orgánica en plena calle. La putrefacción de la materia orgánica contamina el medio ambiente, conllevando peligro microbiológico y supone un grave riesgo para la salud pública.

Quinto.- Al amparo de lo anteriormente fundamentado, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10, párrafo segundo del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, citado, y de conformidad con la atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del servicio esencial a la comunidad de recogida y transporte de residuos se acuerda imponer unos servicios mínimos durante la huelga convocada.

Sexto.- El régimen de servicios mínimos adoptado es el mismo en su configuración que el provisto para la huelga que se convocó en los años 2021 y 2022 y que no fue impugnada por los interesados, ganando firmeza. Supone en conjunto la prestación del 50% del servicio.

Séptimo.- Dada la premura de tiempo -la empresa debe negociar con los trabajadores la forma y personal que los va a prestar-, los servicios mínimos entrarán en vigor cautelarmente el día 15 de mayo a las 00:00 horas. No obstante, se concede un plazo de tres días a empresa y trabajadores para efectuar alegaciones a la vista de las cuales se mantendrán o modificarán los servicios mínimos.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Fijar cautelarmente según el cuadro ANEXO los servicios mínimos que se seguirán durante la huelga general convocada para el día 15 de mayo de 2023 por los trabajadores pertenecientes a la empresa Urbaser S. A. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, que en la actualidad presta el servicio de recogida de basuras en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Segundo.- Conceder a trabajadores y empresa concesionaria un plazo de cinco días para efectuar alegaciones, a la vista de las cuales se resolverá sobre el mantenimiento o modificación de los servicios mínimos adoptados.

CVE-2023-4577

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Urbaser S. A. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, y al Comité de Empresa de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comunicación a las dependencias administrativas afectadas.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 15 de mayo de 2023 en que habrá de cumplirse los servicios mínimos que en el mismo se establecen, sin perjuicio de su mantenimiento o modificación posterior a la vista de las alegaciones que se presenten.

Contra el mismo cabrá interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes desde la notificación ante esta Presidencia de la Mancomunidad o en el plazo de dos meses desde dicha notificación, recurso contencioso administrativo ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander.

ANEXO

Frecuencia semanal Servicios mínimos

MUNICIPIO	LOCALIDAD	FRECUENCIA SERVICIOS MINIMOS													
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	
ESCALANTE	Escalante	X			X				X			X			
ARGOÑOS	Argoños		X			X				X			X		
RIBAMONTÁN AL MONTE	HOZ DE ANERO			X			X				X			X	
	CUBAS			X						X					
	ESTRADA						X							X	
	ANERO			X			X			X				X	
	GARZON						X							X	
	LJERMO			X			X			X				X	
	OMOÑO						X							X	
	LAS PILAS						X							X	
	PONTONES						X							X	
VILLAVEVERDE			X			X				X			X		
VILLANUEVA						X							X		
BAREYO	Ajo			X			X				X			X	
	Gúemes			x			x				x			x	
	Bareyo	X			X				X			X			
ARNUERO	Arnuero	X					X		X					X	
	Isla		X				X			X			X		
	Soano	X			X				X		X				
	Castillo	X					X		X					X	
LIÉRGANES	Liérganes		X			X				X			X		
	Pámanes		X			X				X			X		

La recogida de enseres y poda será los miércoles y jueves respectivamente cada 15 días

Mancomunidad El Brusco, 12 de mayo de 2023.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/4577

CVE-2023-4577